

Algunos de propios ni de las y pusion que
 estan en puestas para la paga de las cosas que
 se de la ciudad para el ensanche de la plaza y pa
 ra la paga del servicio ordinario. y es a or di
 nario. asu mas. deudo. y es necesidad precisa la
 que se ofrece para la paga de los dgos salarios. y a or
 daron que quis ducados. que estan mandados pagar
 por el dgo señor licenciado es para el libre y pa
 gon deudos y qualquier viene que se cauda.
 y se notifique a los major y otros y deposita
 ros que agora son y andado que en su od pta
 bren bienes algunos de los propios de esta ciu

dad. acudan con ellos. y se de pagar los quis.
 Ducados y no los auendo de propios. y a or
 daron que por ser la necesidad con que estan
 precisa. y que las costas del dgo e licen es pa
 da en las dga de niuladores para traerlos.
 Dijo a estos campos. el aprobamiento a ser de
 en particular y general en el entretanto. que quiere pro
 cedis vime propios de la ciudad donde se ppa
 mente mandaron librar y pagar la de p cantia de to
 men de la ca de las cosas de la ciudad. los marauis
 que faltaren y fueren necesarios y a or daron que
 Ducados y para que conste de los mis. que ay de propios
 se notifique al mayr como se clare los mis que estan
 en su poder y podran pagar luego de contada los que
 se segun y de la manera que se sacaren de las paca
 se libran a ella de contado. y a que los dgo aqui en

